

ACUERDO N° 006 DE ABRIL DE 2024.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DE MARZO DE 2023 EN SU ARTÍCULO 316"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAICAO, LA GUAJIRA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y la ley 488 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana establece que: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...).

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) (3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. A propósito de lo anterior, la Corte Constitucional, en Sentencia C-189 del 9 de mayo de 2019, estableció en relación con el artículo 287 de la Constitución que: *"Esta norma constitucional determina, en doble sentido, lo que constitucionalmente corresponde a la autonomía garantizada de las entidades territoriales: por una parte, dispone que se*

Centro Administrativo Municipal "CAM"
Pagina Web: www.concejo-maicao-guajira.gov.co
Email: concejo@concejo-maicao-guajira.gov.co
Maicao, La Guajira Colombia
Calle 13 No. 11-47. Teléfono: 7268322



ACUERDO N° 006 DE ABRIL DE 2024.

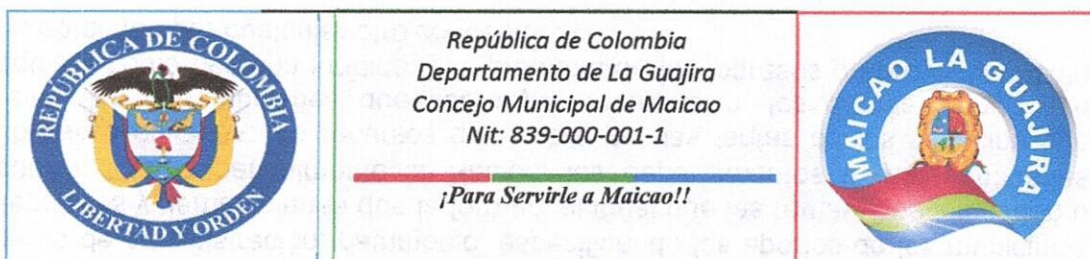
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DE MARZO DE 2023 EN SU ARTÍCULO 316"

garantiza la "gestión de sus intereses", es decir, los locales o propios de la colectividad correspondiente. Es por esta razón que, cuando se trata de la gestión de intereses nacionales o que sobrepasan los locales, las facultades del legislador son mucho más amplias al no encontrarse en juego, en principio, la autonomía de las entidades territoriales, sin que pueda entenderse que los locales y los nacionales son interés contrapuestos, sino que, por el contrario, requieren ser armonizados.

Por otra parte, implica los contenidos mínimos que deben ser respetados por el legislador y por las autoridades nacionales, en sus relaciones con las entidades territoriales. Dichos contenidos constitucionales que protegen la autonomía de los entes territoriales, elementos del núcleo esencial de su autonomía, pueden agruparse en tres: (i) el autogobierno, mediante autoridades propias, características que se deriva de su elección local y por la ausencia de subordinación jerárquica de dichas autoridades respecto de las autoridades nacionales, con la salvedad de los asuntos de orden público, de conformidad con el artículo 296 de la Constitución; (ii) ejercer las competencias que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, le correspondan a la entidad territorial, pues sin competencias, no existe autonomía de la cual predicarla y (iii) administrar los recursos. Establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales. Igualmente, a partir de los artículos 300, n. 5 y 313 n. 5 de la Constitución, también integra su autonomía "la facultad de organizar sus ingresos y gastos para cumplir con las funciones constitucionales y legalmente asignadas".

Que el artículo 95 de la Constitución Política en su numeral 9, establece que es deber de los ciudadanos colombianos (...) contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Centro Administrativo Municipal "CAM"
Pagina Web: www.concejo-maicao-guajira.gov.co
Email: concejo@concejo-maicao-guajira.gov.co
Maicao, La Guajira Colombia
Calle 13 No. 11-47. Teléfono: 7268322



ACUERDO N° 006 DE ABRIL DE 2024.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DE MARZO DE 2023 EN SU ARTÍCULO 316"

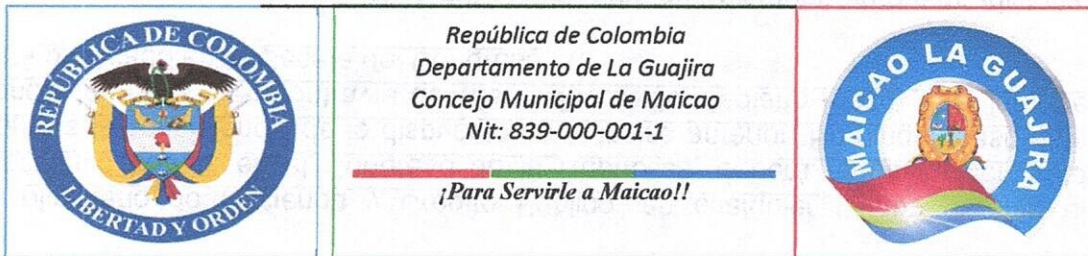
Que el Consejo de Estado en Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, del treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016) con radicación número 68001-23-000-2011-00050-02 (21035), expresa que: *"Así pues y en virtud de los principios de autonomía y descentralización territorial, el criterio actual de la Sala en materia de facultad impositiva territorial reconoce la autonomía fiscal de los municipios y distritos para regular directamente los elementos de los tributos que la ley les haya autorizado"*.

Que la Ley 488 de 1998, por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan disposiciones fiscales de las entidades territoriales, desarrolló elementos del tributo de la sobretasa a la gasolina, el cual tiene como hecho generador el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción de cada municipio, distrito y departamento.

Que la referida ley en su CAPÍTULO VI de los impuestos territoriales establece **en su artículo 117**. Sobretasa a la gasolina motor y al ACPM. Autorícese a los municipios, distritos y departamentos, para adoptar la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente, en las condiciones establecidas en la presente ley. "Créase como Contribución nacional la sobretasa al ACPM. La sobretasa al ACPM será cobrada por la Nación y distribuida en un cincuenta por ciento (50%) para el mantenimiento de la red vial nacional y otro cincuenta por ciento (50%) para los departamentos incluido el Distrito Capital con destino al mantenimiento de la red vial. La base gravable, el hecho generador, la declaración, el pago, la causación y los otros aspectos técnicos serán iguales a los de la sobretasa de la gasolina, en lo que no sea expresamente definido para la sobretasa al ACPM.

ARTÍCULO 126. Características de la sobretasa. Los recursos provenientes de las sobretasas a la gasolina y al ACPM podrán titularizarse y tener en cuenta como ingreso para efecto de la capacidad de pago de los municipios, distritos y

Centro Administrativo Municipal "CAM"
Pagina Web: www.concejo-maicao-guajira.gov.co
Email: concejo@concejo-maicao-guajira.gov.co
Maicao, La Guajira Colombia
Calle 13 No. 11-47. Teléfono: 7268322



ACUERDO N° 006 DE ABRIL DE 2024.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DE MARZO DE 2023 EN SU ARTÍCULO 316"

departamentos. Sólo podrán realizarse en moneda nacional, dentro del respectivo período de gobierno y hasta por un ochenta por ciento (80%) del cálculo de los ingresos que se generarán por la sobretasa en dicho período, y sólo podrá ser destinada a los fines establecidos en las leyes que regulan la materia.

Que existe el Acuerdo Municipal No. 004 de 2023, por el cual se actualiza y compila la normatividad tributaria, los procedimientos y el régimen sancionatorio en el Municipio de Maicao, La Guajira. Y dentro de ese acuerdo municipal se encuentra contenido lo relativo a la reglamentación del cobro y destinación de la sobretasa a la gasolina.

Que el Alcalde Municipal ha considerado destinar los recursos provenientes de sobretasa a la gasolina que se recauden en esta jurisdicción para atender las necesidades que surjan del plan de recuperación de la malla vial del municipio y ser congruente con el hecho generador que es el consumo de combustible por parte de los vehículos que transitan en este municipio por lo que se hace necesario modificar la reglamentación existente y adecuarla a los propósitos administrativos habida cuenta que se enmarca dentro del contenido legal que regula la materia.

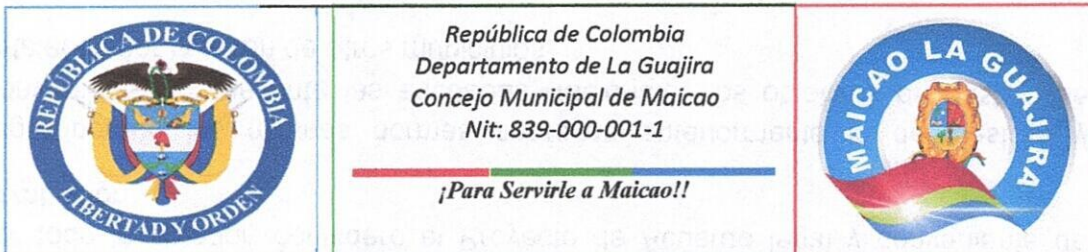
En virtud de lo antes expreso,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 316. Del Acuerdo Municipal No. 004 de 2023 que trata sobre **DESTINACIÓN ESPECIAL** el cual quedará así:

Los recursos del Municipio de Maicao recaudados por concepto de Sobretasa a la Gasolina, serán destinados al mantenimiento y construcción de vías públicas, al fondo de Seguridad y Vigilancia (fondo cuenta), y al cuerpo de Bomberos Voluntarios en los siguientes porcentajes:

Centro Administrativo Municipal "CAM"
Pagina Web: www.concejo-maicao-guajira.gov.co
Email: concejo@concejo-maicao-guajira.gov.co
Maicao, La Guajira Colombia
Calle 13 No. 11-47. Teléfono: 7268322



ACUERDO N° 006 DE ABRIL DE 2024.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DE MARZO DE 2023 EN SU ARTÍCULO 316"

1. 5% para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
2. 20% para el Fondo de Seguridad del Municipio de Maicao.
3. 75% para Malla Vial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 004 de marzo de 2023 que no sean modificadas por el presente acuerdo, seguirán vigentes.

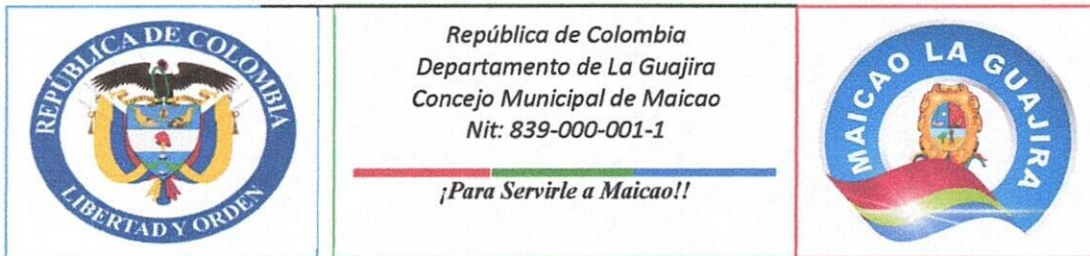
ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Maicao-La Guajira a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).


WILSON DARIO PALACIO VALDEBLANQUEZ
Presidente Concejo Municipal de Maicao

Centro Administrativo Municipal "CAM"
Pagina Web: www.concejo-maicao-guajira.gov.co
Email: concejo@concejo-maicao-guajira.gov.co
Maicao, La Guajira Colombia
Calle 13 No. 11-47. Teléfono: 7268322

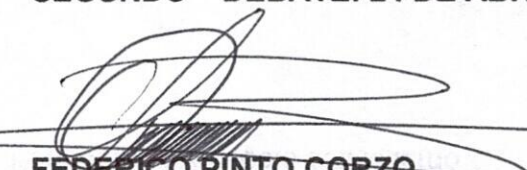


ACUERDO N° 006 DE ABRIL DE 2024.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DE MARZO DE 2023 EN SU ARTÍCULO 316"

CONCEJO MUNICIPAL. - SECRETARÍA GENERAL. - Maicao, veinticuatro (24) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024), el suscrito Secretario General **CERTIFICA**: que el presente Acuerdo N° 006 de abril de 2024, surtió sus dos Debates reglamentarios de Aprobación así:

PRIMER DEBATE: 20 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).
SEGUNDO DEBATE: 24 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).



FEDERICO PINTO CORZO.
Secretario General Concejo Municipal de Maicao

CONCEJO MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL. Maicao, veintinueve (29) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024). El suscrito secretario General **HACE CONSTAR** que el presente Acuerdo N° 006 de abril de 2024, pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su **SANCION** correspondiente **CONSTE**:



FEDERICO PINTO CORZO
Secretario General Concejo Municipal de Maicao.

Centro Administrativo Municipal "CAM"
Pagina Web: www.concejo-maicao-guajira.gov.co
Email: concejo@concejo-maicao-guajira.gov.co
Maicao, La Guajira Colombia
Calle 13 No. 11-47. Teléfono: 7268322



**MUNICIPIO
DE MAICAO**
Nit. 892.120.020-9

	Código	FOR-PC-17
	Fecha	05/03/2021
	Versión	02
DESPACHO DE LA ALCALDIA - 1000		

En el Municipio de Maicao a los 29 días del mes de abril de 2024, en virtud de las facultades que me otorga el numeral 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, después del estudio correspondiente, imparto sanción al Acuerdo No 006 de abril de 2024.
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DE MARZO DE 2023 EN SU ARTÍCULO 316".

MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ
Alcalde Municipal

El presente acuerdo será publicado en una emisora local de conformidad con el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994, dado en Maicao, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2024.

ROLANDO SARMIENTO MERCADO
Secretario General